DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.685 | Miércoles 25 de Octubre de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2394753

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Magallanes y Antártica Chilena

Carta N° 2023120033
Punta Arenas, 19 de octubre de 2023

Señora
Kylie Chick
HIF CHILE 1 SpA
Apoquindo 3472
Santiago
Presente

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Planta de combustibles carbono neutral Cabo Negro", visado por el Servicio de Evaluación Ambiental, Magallanes y Antártica Chilena; le solicito, según lo establecido en el artículo 28 de la ley 19.300 y en el artículo 88 del DS 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

EXTRACTO
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
“PLANTA DE COMBUSTIBLES CARBONO NEUTRAL CABO NEGRO”
HIF CHILE 1 SpA
Representante Legal: Kylie Chick
Región: Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

“HIF Chile 1 SpA, ha presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) el Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”) del proyecto “Planta de combustibles carbono neutral Cabo Negro” que se emplaza en comuna de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, al interior del complejo industrial de Cabo Negro, kilómetro 26,3 de la Ruta 9 Norte.

El Proyecto consiste en la construcción y operación de una planta química para la producción de combustibles carbono neutral, principalmente en forma de Metanol, y en menor cantidad en forma de Gasolina y Gas Licuado. La síntesis o elaboración del metanol (CH_3OH), consiste principalmente en la mezcla de hidrogeno (H_2) y dióxido de carbono (CO_2). La obtención de hidrógeno se realizará a partir de la electrólisis de agua desmineralizada (o proceso de separación de la molécula de agua mediante electricidad); el dióxido de carbono se obtendrá mediante: 1) conversión de biomasa, 2) captación del aire y 3) importación. El Metanol y la Gasolina, serán conducidos por tuberías hasta el Terminal de Cabo Negro para su exportación. El Gas Licuado será transportado a través de tractocamiones hacia Puerto Mardones o el destino que corresponda. Para lo anterior, el proyecto considera la instalación de una planta de tratamiento de agua desmineralizada, un área de producción de hidrógeno, un sistema de obtención de dióxido de carbono, un área de producción de combustible, un sistema de conexión de tuberías y edificios y servicios anexos necesarios para la producción de combustible.

El EIA caracteriza la situación actual del medio ambiente en el área de influencia del proyecto, a través del análisis de los siguientes componentes ambientales: clima y meteorología, calidad del aire, niveles de ruido, geología, geomorfología y peligros geológicos, suelo, niveles de vibraciones, hidrografía, hidrología e hidrogeología, flora y vegetación, hongos y líquenes, ecosistemas marinos, aves y mamíferos marinos, vertebrados terrestres, arqueología,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

paleontología, paisaje, áreas protegidas, turismo, usos del territorio, medio humano y proyectos con Resolución de Calificación Ambiental (RCA).

El monto total de inversión para el desarrollo del Proyecto se estima en MMUS$830 (Ochocientos treinta millones de dólares).

El Proyecto se somete al SEIA a través de un EIA en virtud del siguiente impacto significativo: Modificación de los tiempos de desplazamiento en la Ruta 9 Norte. Con la finalidad de abordar dicho impacto, se proponen las siguientes medidas de mitigación: “Plan de Difusión”, “Plan de comunicación con grupos humanos del sector norte de Punta Arenas”, “Buzón de recepción de inquietudes ciudadanas”, “Horarios de transporte de cargas sobredimensionadas”.

El EIA se encuentra a disposición de quienes tengan interés para su consulta y/o reproducción (a su costa) en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, calle Lautaro Navarro N° 363, en el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, Plaza Muñoz Gamero N° 1028, y en la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, Plaza Muñoz Gamero N° 745, todos de la ciudad de Punta Arenas, en horario de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas. De igual forma, se encuentra disponible en la página web: www.sea.gob.cl

De acuerdo con lo establecido el artículo 29 de la Ley 19.300 y 90 del Reglamento del SEIA, cualquier persona natural o jurídica podrá formular sus observaciones, debidamente fundamentadas y por escrito, a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental, haciendo expresa referencia al proyecto y señalando su nombre, RUN y domicilio o correo electrónico, según corresponda. En el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar su respectiva personería jurídica y representación vigente. Dichas observaciones deberán ser remitidas al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes, en la dirección antes indicada, o a través de la página web: www.sea.gob.cl seleccionando en el Portal de Participación Ciudadana “Realiza observaciones ciudadanas en proyectos con PAC en Proceso”, o a través del banner de la Oficina de Partes Virtual en https://opv.sea.gob.cl, para lo cual se dispondrá de un plazo de 60 días hábiles (es decir, de lunes a viernes, excluyendo días festivos y contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional).

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del EIA “Planta de combustibles carbono neutral Cabo Negro”. Lo anterior no constituye pronunciamiento alguno por parte de dicho Servicio en relación con la Calificación Ambiental del Proyecto, en ninguna de sus partes.

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental, Magallanes y Antártica Chilena un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, José Luis Riffo Fideli, Director Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl